01-11-19

D0 125

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
FOLIO
06

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MAR.
EXP. Nº 660-498/19-

DECRETO Nº 10999-DEyP-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2019

VISTO:

La "ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY Nº 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO DE 2.018 ENTRE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Provincial Nº 6.065, se ratificó el Convenio por el cual la Provincia de Jujuy adhirió a la Ley Nacional Nº 24.331 y modificatorias.

Por la cláusula SEGUNDA del citado Convenio, la Nación se comprometió a crear en el territorio de la Provincia de Jujuy, dos (2) Zonas Francas, una (1) en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, y la otra (2), que se definió por Decreto Provincial Nº 6.386 a establecerse en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi.-

Avanzando, por Decreto Nacional Nº 704 de fecha 30 de julio de 2.018, se autorizó la realización de operaciones de venta al por menor, incluidos electrodomésticos, en la Zona Franca de la ciudad de La Quiaca.

Instado por el Ente de Administración de Zonas Francas de la Provincia de Jujuy, se gestionó la habilitación para efectuar ventas al por menor de automotores en la Zona Franca de la ciudad de La Quiaca, que resultó avalada por la Subsecretaria de Facilitación del Comercio de la Secretaria de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo de Nación, para formalizarse y cristalizarse en forma definitiva, con la rúbrica de la "ADENDA Nº 1".

Por lo expuesto, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruebáse la "ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY Nº 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO DE 2018 ENTRE EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE JUJUY", que se suscribió el día 21 de octubre de 2.019, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EZEQUIEL JOSE LELLO IVACEVICH
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 10999 -DEyP-

ARTICULO 3º.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.

ARTICULO 4º.- Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EXEQUIEL JOSE LELLO NACEVICH
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción